MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 235-2019-MDC.A.
Castilla, 22 de abril del 2019

VISTO:

El Informe N°197-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos e Informe N° 313-2019-MDC-GAJ.emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°197-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 05 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, que el 5° Juzgado de Trabajo Transitorio de Piura, mediante Expediente N°5847-2018-0-2001-JR-05, dictó la Resolución N°01 de fecha 01 de marzo del 2019, en la que otorga la medida cautelar, a favor de la señora Sara Zapata Vizueta, en la cual recomienda que la Municipalidad cumpla reponer a la demandante en sus labores de trabajo habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido, de manera provisional en el régimen de la actividad privada bajo los alcances del Decreto Legislativo N°728;

Que, en tal sentido se procedió a dar cumplimiento a lo ordenado, habiéndose levantado el Acta de Diligencia de Reposición, a doña Sara Zapata Vizueta, por lo que se procedió a emitir el Memorando Nº 156-2019-MDC-GAYF-SGRH. dándole el cargo de sereno de manera provisional;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 05 de abril del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el presente expediente a este despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305- Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señal;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, a efectos de cumplir con la Resolución Numero Uno (01), de fecha 25 de marzo del 2019, el cual resuelve declarar fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por la señora. Sara Zapata Vizueta, contra la Municipalidad Distrital de Castilla, por cuanto ordena que cumpla la entidad con reponer a la demandante a sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido;

Que, estando a lo expuesto la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 313-2019-MDC.GAJ es de la ***OPINIÓN:*** *Que resulta pertinente se emita el Acto Resolutivo correspondiente en la cual se dé cumplimiento al mandato Judicial, a favor de señora Sara Zapata Vizueta, por lo que se recomienda se emita la Resolución de Alcaldía que dé cumplimiento al mismo.*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 235-2019-MDC.A.
Castilla, 22 de abril del 2019

./

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **Dese** cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Nº 01 de fecha 25 de marzo del 2019 reponiendo a doña ***SARA ZAPATA VIZUETA,*** provisionalmente a sus labores habituales y en el cargo que tenía al momento de producirse el despido, conforme a la medida cautelar de reposición provisional.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente se dé cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Juzgado correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- **Disponer** la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: *http://www.municastilla.gob.pe*.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SECRETARÍA GENERAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA V°B° GERENCIA MUNICIPAL PIURA